

2.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor de Sanidad actuará coordinadamente, si procede, con los diversos consejos asesores adscritos o dependientes del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de los que recabará el soporte necesario según la materia específica que se encuentre sometida a su consideración.

#### Artículo 3

3.1 El Consejo Asesor de Sanidad se compone de los siguientes miembros, todos ellos nombrados por el consejero de Sanidad y Seguridad Social:

- a) Un presidente.
- b) Hasta un máximo de 10 vocales.
- c) Un secretario, que actuará con voz y voto.

3.2 Todos los miembros del Consejo son nombrados de entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de la sanidad, la medicina, las ciencias de la salud y las ciencias sociales, jurídicas y económicas.

3.3 Los miembros del Consejo son nombrados por un período de tres años, siendo, no obstante, de libre revocación por el consejero de Sanidad y Seguridad Social.

#### Artículo 4

4.1 El Consejo Asesor de Sanidad debe reunirse en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada trimestre. Sin perjuicio de esto, se podrá reunir en sesión extraordinaria, previa convocatoria del presidente, siempre que este o el consejero de Sanidad y Seguridad Social lo estimen necesario.

4.2 El Consejo podrá constituir comisiones de trabajo bajo la responsabilidad del vocal que se designe a estos efectos cuando las tareas que tenga encomendadas así lo requieran. A sí mismo, podrá proponer al consejero de Sanidad y Seguridad Social el nombramiento de colaboradores especiales, si procede.

4.3 Los resultados dimanantes de las comisiones de trabajo se someterán a la consideración del Consejo Asesor de Sanidad reunido en pleno para su discusión y aprobación, si procede.

#### Artículo 5

El Consejo Asesor de Sanidad debe ajustar su funcionamiento a la normativa reguladora de los órganos colegiados.

#### Artículo 6

Los miembros del Consejo y de sus comisiones de trabajo podrán percibir las dietas y las indemnizaciones que les correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Única

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 31 de julio de 2000

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalitat de Catalunya

EDUARD RIUS I PEY  
Consejero de Sanidad y Seguridad Social  
(00.201.123)

#### DECRETO

262/2000, de 31 de julio, de reestructuración del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

La Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, modificada por la Ley 11/1995, de 29 de septiembre, configura un sistema sanitario que, vertebrado a través del Servicio Catalán de la Salud, atribuye al Departamento de Sanidad y Seguridad Social las funciones de determinación de los criterios, las directrices y las prioridades de las políticas sanitarias y también las de control, inspección y evaluación de las actividades del Servicio Catalán de la Salud.

La estructura actual del Departamento de Sanidad y Seguridad Social está definida básicamente, en el Decreto 132/1994, de 30 de mayo, de reestructuración del Departamento de Sanidad y Seguridad Social (DOGC núm. 1907, de 10.6.1994), que adaptó su organización al modelo de ordenación sanitaria establecido legalmente.

La evolución experimentada por el sistema sanitario a lo largo de estos diez años, tanto por lo que respecta a los mecanismos de gestión de que dispone para asegurar la prestación de los servicios sanitarios a la población de Cataluña, como por lo que respecta a su financiación, condiciona una estructura caracterizada por la profundización en la separación entre financiación, seguro y provisión de servicios.

En este contexto, el Departamento de Sanidad y Seguridad Social refuerza su papel como financiador y responsable de establecer el marco de referencia para todas las actuaciones públicas en el ámbito de la salud, evolución que necesariamente debe reflejarse en su estructura, con la creación de nuevas unidades que deben permitir la ejecución de las políticas ligadas a esta finalidad, y la reordenación y la definición de las competencias y las funciones de sus órganos.

Este Decreto pretende recoger, por un principio de economía normativa, en una única disposición, la estructura de las unidades departamentales centrales, ahora objeto de una regulación dispersa, que se deroga.

Esta reestructuración afecta diversas unidades directivas. Por un lado, en la Secretaría General se crea la Dirección de Servicios, figura prevista en la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat, que asumiendo la dirección y la coordinación de las tareas de gestión administrativas debe contribuir a reforzar el carácter del secretario general como segunda autoridad del Departamento. Así mismo, es aconsejable que se en determinadas políticas de relevante incidencia organizativa y asistencial se establezcan criterios que faciliten la coordinación de actuaciones, función que asume, también, la Dirección de Servicios.

Así mismo, la Dirección General de Recursos Sanitarios se dota de aquellas unidades necesarias para poder desarrollar, además de las funciones atribuidas actualmente, las competencias de ordenación de la atención farmacéutica, y de evaluación e inspección de los recursos sanitarios con el fin de velar por su adecuación a los objetivos de la política sanitaria.

También, la Dirección General de Salud Pública incrementa sus competencias por lo que respecta al impulso y a la coordinación de las propuestas de actividades en el ámbito de la salud dirigidas a promover una mejor calidad de vida y a ofrecer servicios más eficaces a la población, mediante la formulación de los criterios generales de la planificación sanitaria.

Por otro lado, la consolidación de la política de lucha contra las drogodependencias y el sida iniciada en estos años por el Departamento, hace conveniente la creación de una unidad con rango orgánico suficiente, la Dirección General de Drogodependencias y Sida, como órgano de dirección, planificación, coordinación y ejecución de las políticas de la Generalitat de Cataluña, en la lucha contra aquellas enfermedades.

A l mismo tiempo, la complejidad de las actuaciones que debe dirigir el titular del Departamento, a causa de la multiplicidad de entidades y órganos dependientes y la relevancia del impacto de las políticas sanitarias en los ciudadanos, hace necesario reforzar los órganos de asistencia y soporte al consejero, con la creación de un Gabinete Técnico y de Información.

De conformidad con lo expuesto, dado lo que establece la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del Consejero de Sanidad y Seguridad Social y con la deliberación previa del Gobierno

#### DECRETO:

##### CAPÍTULO 1

##### *Organización general del Departamento*

##### Artículo 1

El Departamento de Sanidad y Seguridad Social, en el ámbito central, se estructura en los siguientes órganos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Recursos Sanitarios.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Drogodependencias y Sida.

En el ámbito territorial, el Departamento se estructura en las delegaciones territoriales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona.

##### Artículo 2

Están adscritas al Departamento de Sanidad y Seguridad Social las siguientes entidades:

- Servicio Catalán de la Salud.
- Instituto Catalán de la Salud.
- Instituto de Estudios de la Salud.

##### CAPÍTULO 2

##### *Órganos de asistencia y soporte al consejero*

##### Artículo 3

El consejero de Sanidad y Seguridad Social tiene como órganos de asistencia el Consejo de Dirección, el Gabinete del Consejero y el Gabinete Técnico y de Información.

##### Artículo 4

El Consejo de Dirección está presidido por el consejero y lo componen, además, el secre-

tario general, los directores generales, el director del Servicio Catalán de la Salud, el gerente del Instituto Catalán de la Salud y el director del Instituto de Estudios de la Salud, como también el resto de personas que el consejero designe.

Tiene como función asistir al consejero en la elaboración de las políticas del Departamento y el seguimiento de la ejecución de estas políticas.

#### Artículo 5

5.1 Bajo la dependencia directa del titular del Departamento, corresponde al Gabinete del Consejero la coordinación de las funciones propias de las oficinas en que éste se estructura, así como aquellas otras funciones que el consejero le encomiende.

Del Gabinete del Consejero dependen:

a) La Secretaría del Consejero que tiene las funciones de asistencia y soporte al jefe del Gabinete del Consejero, de coordinación de las actuaciones intradepartamentales que se articulen desde el Gabinete del Consejero y de las actuaciones interdepartamentales que afecten al ámbito sanitario, así como de impulso y seguimiento de la actividad del Gabinete del Consejero.

b) La Oficina de Relaciones Institucionales que tiene las funciones de seguimiento y preparación de la información para dar respuesta a las iniciativas del Parlamento de Cataluña referentes al Departamento de Sanidad y Seguridad Social, así como el seguimiento de la actividad parlamentaria de las Cortes Generales y otras comunidades autónomas en todos los asuntos que interesen al Departamento, y el seguimiento y la preparación, si procede, de los informes solicitados por el Síndic de Greuges.

c) La Oficina de Protocolo que tiene las funciones de relación con el Servicio de Protocolo de la Presidencia, y de coordinación de las actividades relacionadas con el protocolo de los actos públicos organizados por el Departamento y de aquellos en los que éste participa.

5.2 El jefe del Gabinete del Consejero, y los jefes de la Secretaría del Consejero y de las oficinas en que se estructura el citado Gabinete, son cargos eventuales y les es de aplicación el régimen jurídico propio de este personal.

#### Artículo 6

6.1 Bajo la dependencia directa del titular del Departamento, corresponde al Gabinete Técnico y de Información la coordinación de las funciones propias de las oficinas en que éste se estructura, así como aquellas otras funciones que el consejero le encomiende.

Del Gabinete Técnico y de Información dependen:

a) La Oficina de Prensa y Comunicación que tiene las funciones de planificación y ejecución, a través de diferentes canales de comunicación, de las actividades de difusión de las actuaciones del Departamento, de gestión de las relaciones con los medios de comunicación, de atención y canalización, si procede, de las solicitudes de información de los medios de comunicación, de preparación de notas de prensa, de dirección y supervisión de reportajes y artículos de fondo sobre temas relacionados con el Departamento, de preparación de entrevistas y ruedas de prensa y de recogida de información de diferentes medios de comunicación y de valoración del eco y el impacto en los

medios de las actuaciones emprendidas por el Departamento.

b) La Oficina de Soporte Técnico que tiene las funciones de gestión y tratamiento de la información que afecta al ámbito sanitario, tanto nacional como internacional, de preparación de informes y estudios técnicos para la toma de decisiones y de soporte a la preparación de intervenciones y comunicaciones cuando así sea requerido por el titular del Departamento.

6.2 El jefe del Gabinete Técnico y de Información y los jefes de las unidades en que éste se estructura son cargos eventuales y les es de aplicación el régimen jurídico propio de este personal.

#### CAPÍTULO 3

##### *Secretaría General*

#### Artículo 7

7.1 El secretario general, como segunda autoridad del Departamento, asume las funciones que le atribuye la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y las que le encomiende el consejero.

7.2 Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría General se estructurará en los siguientes órganos:

Dirección de Servicios.

Asesoría Jurídica.

Del secretario general dependen las delegaciones territoriales del Departamento.

#### Artículo 8

A la Dirección de Servicios le corresponden las siguientes funciones:

a) La administración, el régimen interior y la gestión de los servicios y/o unidades del Departamento, bajo la dirección del secretario general, y la coordinación de los servicios que lleven a cabo los organismos dependientes.

b) La planificación y el impulso de acciones encaminadas a la integración y a la rentabilización y optimización máximas de las actuaciones de las diferentes unidades del Departamento.

c) La dirección de iniciativas que conduzcan a la mejora de la evaluación de la gestión de los diferentes ámbitos del Departamento.

d) El mantenimiento de las relaciones funcionales con otros departamentos que le encargue el secretario general.

e) El estudio y la propuesta de actuaciones en materia de régimen legal de ordenación de las profesiones sanitarias.

f) El soporte a las políticas de recursos humanos y/o organizativas de las unidades del Departamento, de los organismos adscritos al Departamento y, si procede, su coordinación.

g) Planifica las actuaciones de gestión de la información y de comunicación a través de redes telemáticas.

h) Dirige la política preventiva en materia de riesgos laborales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social y del Servicio Catalán de la Salud.

i) Aquellas otras funciones que le delegue el secretario general del Departamento.

#### Artículo 9

De la Dirección de Servicios dependen los siguientes órganos:

Subdirección General de Administración y Recursos Humanos.

Unidad de Gestión y Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Unidad de Gestión de la Información en Red.

Unidad del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales.

#### Artículo 10

10.1 A la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La coordinación de los trabajos preparatorios del anteproyecto de presupuesto del Departamento en colaboración con otros órganos del Departamento.

b) La adecuación al Departamento de las políticas del Gobierno en materia de personal, así como la coordinación de los asuntos relativos al personal adscrito a las diferentes unidades del Departamento.

c) La supervisión de la informatización y de los sistemas de información del Departamento.

d) El seguimiento de la gestión de los ingresos tributarios y no tributarios del Departamento.

e) La coordinación de las publicaciones del Departamento y el impulso de la normalización lingüística.

f) La supervisión de la gestión patrimonial, de las contrataciones y del mantenimiento de los edificios del Departamento.

g) El ejercicio de otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

10.2 La Subdirección General de Administración y Recursos Humanos se estructura en las siguientes unidades:

Servicio de Secretaría Administrativa.

Servicio de Recursos Humanos.

Servicio de Organización e Informática.

Sección de Normalización Lingüística.

#### Artículo 11

11.1 Al Servicio de Secretaría Administrativa le corresponden las siguientes funciones:

a) Gestionar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones.

b) Administrar el presupuesto y hacer el control interno y el seguimiento de su ejecución.

c) Hacer el seguimiento de la contabilidad interna y de la habilitación.

d) Coordinar las propuestas de tramitación de los gastos.

e) Tramitar los expedientes patrimoniales y el inventario.

f) Gestionar las publicaciones que edita el Departamento, el registro y el archivo general, y el mantenimiento de los edificios.

g) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

11.2 De este Servicio dependen la Sección de Presupuesto y Control de Gestión, la Sección de Contrataciones y la Sección de Publicaciones.

#### Artículo 12

12.1 La Sección de Presupuesto y Control de Gestión tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Preparar el anteproyecto del presupuesto anual del Departamento.

b) Llevar a cabo el control de su ejecución.

c) Coordinar la gestión de pagos y tramitar los documentos contables.

d) Supervisar y controlar la caja de habilitación y sus cuentas corrientes.

e) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

12.2 La Sección de Contrataciones tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Elaborar y tramitar, en todas sus fases, los expedientes de contrataciones de obras y suministros de bienes y servicios, así como los convenios y las subvenciones.

b) Tramitar los expedientes plurianuales de contratación.

c) Estudiar y redactar los documentos contractuales y su adecuación a las modificaciones de la normativa aplicable.

d) Elaborar informes y realizar propuestas de resolución, rescisión y modificación de los contratos.

e) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

12.3 La Sección de publicaciones tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Dar soporte a la edición de publicaciones en las fases de encargo, control y seguimiento del diseño y de su impresión.

b) Distribuir las publicaciones y gestionar el almacenamiento y los stocks.

c) Velar por la correcta aplicación de los programas de identificación visual.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 13

13.1 Al Servicio de Recursos Humanos le corresponden las siguientes funciones:

a) La gestión y la administración del personal del Departamento, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Proponer las medidas que permitan adecuar los efectivos del Departamento a las necesidades en materia de personal.

c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto, Capítulo I, y llevar a cabo el control del gasto y su gestión.

d) La planificación de la formación del personal del Departamento, el asesoramiento y la coordinación de la detección de necesidades formativas del personal de las diferentes unidades.

e) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

13.2 De este Servicio, dependen la Sección de Gestión de Recursos Humanos y la Sección de Régimen Jurídico de Personal.

#### Artículo 14

14.1 La Sección de Gestión de Recursos Humanos tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo la descripción y la valoración de los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo y elaborar y actualizar el manual de organización.

b) Estudiar las medidas de racionalización y redistribución de efectivos.

c) Gestionar y tramitar los expedientes de personal.

d) Actualizar y supervisar la relación de puestos de trabajo y el registro informatizado de personal y hacer la tramitación administrativa.

e) Gestionar la provisión de puestos de trabajo.

f) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

14.2 La Sección de Régimen Jurídico de Personal tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Asesorar a los órganos del Departamento en materia de personal, actuando coordinadamente con la Asesoría Jurídica de la Secretaría General.

b) Elaborar los informes y las propuestas de resoluciones de los recursos en materia de personal.

c) Tramitar los expedientes relativos al régimen disciplinario.

d) Tramitar los expedientes de incompatibilidad del personal sanitario y no sanitario.

e) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 15

Al Servicio de Organización e Informática le corresponden las siguientes funciones:

a) Realizar estudios de organización administrativa.

b) Coordinar la adecuación de los equipamientos informáticos a los instrumentos de planificación en materia informática de la Generalidad.

c) Realizar las adquisiciones de equipamientos y programas informáticos.

d) Planificar y coordinar la asistencia técnica a los de equipos y programas informáticos.

e) Planificar y coordinar las instalaciones de las redes ofimáticas.

f) Gestionar la adquisición, la conservación, el mantenimiento y la divulgación de los fondos bibliográficos y de bases de datos.

g) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 16

A la Sección de Normalización Lingüística le corresponden las siguientes funciones:

a) Analizar, planificar y coordinar las actividades de normalización lingüística para atender y mejorar el uso de la lengua catalana.

b) Elaborar, coordinar y evaluar las programaciones anuales de normalización lingüística del Departamento en el marco de los instrumentos de planificación general de normalización lingüística.

c) Diseñar estrategias y elaborar planes de trabajo para impulsar el uso de la lengua catalana en el sector sanitario privado.

d) Representar a los servicios centrales del Departamento en la Comisión de planificación lingüística del Departamento y en la Red Técnica de Normalización Lingüística.

e) Planificar las tareas de revisión y traducción de textos y la elaboración de materiales de asesoramiento lingüístico.

f) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 17

A la Unidad de Gestión y Ordenación de las Profesiones Sanitarias le corresponden las siguientes funciones:

a) Estudiar y proponer actuaciones en materia de régimen legal de ordenación de las profesiones sanitarias.

b) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 18

A la Unidad de Gestión de la Información en Red, asimilada a una unidad orgánica con rango

de servicio, le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar y gestionar la información, la comunicación y los contenidos de la web y de otras redes de Internet del Departamento, así como evaluar su impacto.

b) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 19

A la Unidad del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, asimilada a una unidad orgánica con rango de servicio, le corresponden las siguientes funciones:

a) Promover la seguridad, la higiene, la salud y en general la mejora de las condiciones de trabajo, en todos los niveles del Departamento y el Servicio Catalán de la Salud, y establecer la estrategia adecuada que permita su integración progresiva en la organización y los procesos de trabajo.

b) Diseñar la política preventiva del Departamento y el Servicio Catalán de la Salud, así como elaborar y ejecutar los planes y los programas del Departamento en materia de prevención de riesgos.

c) Establecer y ejecutar los planes informativos sobre prevención de riesgos dirigidos al personal del Departamento y el Servicio Catalán de la Salud.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 20

La Asesoría Jurídica se configura de acuerdo con lo que se establece el artículo 14 del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2492, de 9.10.1997), que desarrolla la Ley 7/1996, de 5 de julio, de organización de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad.

Los abogados de la Generalidad destinados a esta Asesoría, de conformidad con lo que establecen el artículo 2, apartados 3 y 4 de la citada Ley, y el artículo 2, apartados 1, 2 y 3 del citado Reglamento, integran el Gabinete Jurídico y están sometidos en su actuación a la dirección de este Gabinete, y dependen, por lo que al régimen de prestación de sus servicios, del secretario general del Departamento. Así mismo, los citados abogados desarrollan las funciones previstas en el artículo 4 de la Ley 7/1996, de 5 de julio, y en el artículo 19 del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre.

#### CAPÍTULO 4

##### *Dirección General de Recursos Sanitarios*

#### Artículo 21

Bajo la dependencia directa del titular del Departamento, la Dirección General de Recursos Sanitarios ejerce las siguientes funciones:

a) La información y el estudio sobre política sanitaria.

b) El control, la evaluación y la inspección de los recursos sanitarios.

c) La ordenación de la atención farmacéutica.

d) El establecimiento de las actuaciones para el fomento y la mejora de la eficiencia de la utilización de medicamentos y de la seguridad y la

calidad de los medicamentos y de los productos sanitarios.

e) La evaluación de las actividades de las entidades aseguradoras de servicios sanitarios.

#### Artículo 22

La Dirección General de Recursos Sanitarios se estructura en los siguientes órganos:

Subdirección General de Servicios Sanitarios.  
Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Subdirección General de Evaluación e Inspección Sanitaria.

#### Artículo 23

23.1 A la subdirección general de Servicios sanitarios le corresponden las siguientes funciones:

a) La información y el estudio sobre política sanitaria.

b) El control y la evaluación de los recursos sanitarios.

c) La coordinación de la actuación de los servicios a su cargo.

d) El ejercicio de otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos

23.2 Esta Subdirección General se estructura en los siguientes órganos:

Servicio de Información y Estudios.

Servicio de Autorización, Registro y Evaluación de Entidades, Centros y Servicios Sanitarios.

Servicio de Calidad Asistencial y Acreditación.

#### Artículo 24

Al servicio de Información y Estudios le corresponden las siguientes funciones:

a) Desarrollar los sistemas de información para planificar y evaluar la política sanitaria.

b) Gestionar la información y los estudios para la planificación y la evaluación de la política sanitaria.

c) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 25

25.1 Al Servicio de Autorización, Registro y Evaluación de Entidades, Centros y Servicios Sanitarios le corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar los estudios de soporte a la propuesta de normas sobre autorización administrativa y registro de entidades de afiliación colectiva, de centros y servicios sanitarios y sociosanitarios, como también de la tramitación de los expedientes relativos a estas materias.

b) Mantener y actualizar el citado registro y de expedir las correspondientes certificaciones.

c) Controlar y evaluar los recursos sanitarios.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

25.2 De este Servicio dependen la Sección de Autorizaciones, Evaluación y Registro y la Sección de Entidades de Afiliación Colectiva.

#### Artículo 26

26.1 La Sección de Autorizaciones, Evaluación y Registro tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Tramitar los expedientes de autorización, modificación y cierre de los centros y los servicios sanitarios.

b) Elaborar los estudios y los anteproyectos de las normas sobre autorización administrativa.

c) Controlar el cumplimiento de los requisitos de autorización de los centros y los servicios sanitarios.

d) Mantener y actualizar el registro de centros y servicios sanitarios, así como elaborar los certificados correspondientes.

e) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

26.2 La Sección de Entidades de Afiliación Colectiva tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Tramitar los expedientes de inscripción en los centros-registros de las entidades de seguro libre de asistencia sanitaria.

b) Preparar los informes y los dictámenes sanitarios que correspondan elaborar al Departamento en relación con las citadas entidades en el apartado anterior, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las entidades colaboradoras en la prestación sanitaria de la Seguridad Social.

c) Evaluar la actividad de las entidades de seguro de asistencia sanitaria, como también aquellas actividades de control en relación con la actividad sanitaria de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de los servicios de prevención, así como de las entidades colaboradoras en la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 27

El Servicio de Calidad Asistencial y Acreditación le corresponden las siguientes funciones:

a) Proponer e implementar las medidas necesarias para la mejora continua en la provisión de servicios de salud.

b) Proponer medidas para el incremento de la eficiencia en el uso de los recursos de las organizaciones sanitarias.

c) Tramitar los expedientes de acreditación de los centros y servicios sanitarios.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 28

A la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios le corresponden las siguientes funciones:

a) Proponer e implementar estrategias para el desarrollo de la política farmacéutica integral e integrada en el sistema sanitario y para el fomento y la mejora de la eficiencia de la utilización de medicamentos.

b) Ordenar, acreditar y evaluar los centros y los servicios farmacéuticos asistenciales.

c) Velar, mediante la realización de actividades de coordinación, información, control, evaluación e inspección, para que la investigación preclínica y la fabricación, la distribución y la comercialización de medicamentos se hagan de acuerdo con la legislación vigente, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y eficacia.

d) Desarrollar y llevar a cabo las competencias en materia de productos cosméticos y productos sanitarios.

e) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 29

A la Subdirección General de Evaluación e Inspección Sanitaria le corresponde las siguientes funciones:

a) La evaluación de las actividades del Servicio Catalán de la Salud por lo que respecta al cumplimiento de los objetivos que este tiene asignados.

b) El soporte al Servicio Catalán de la Salud en lo que concierne a la evaluación, la inspección y el control de los centros, los servicios y los establecimientos sanitarios y sociosanitarios y las prestaciones del sistema sanitario público.

c) La evaluación, la inspección y el control de los recursos sanitarios no vinculados al Servicio Catalán de la Salud

d) El ejercicio de otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### CAPÍTULO 5

##### *Dirección General de Salud Pública*

#### Artículo 30

Bajo la dependencia directa del titular del Departamento, la Dirección General de Salud Pública ejerce las siguientes funciones:

a) La formulación de los criterios generales de la planificación sanitaria, la coordinación del diseño del Plan de Salud de Cataluña, su seguimiento y evaluación.

b) La vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y de los brotes epidémicos; la propuesta, la ordenación, el control y la evaluación de los programas sanitarios tendentes a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud mediante actuaciones dirigidas al individuo, las acciones sanitarias permanentes en relación con las enfermedades transmisibles y no transmisibles y la educación sanitaria de la población.

c) La ordenación, la planificación, la ejecución, el control y la evaluación de las actividades necesarias para encontrar y definir los agentes químicos, físicos y biológicos presentes en el medio, especialmente en el agua, el aire y los alimentos, bien de forma natural, bien introducidos por la actividad del hombre, que puedan ocasionar trastornos y enfermedades; las actividades encaminadas a prevenir y controlar los efectos nocivos sobre la salud pública; la colaboración con los organismos competentes en materia de medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 31

La Dirección General de Salud Pública se estructura en los siguientes órganos:

Subdirección General de Protección de la Salud.

Subdirección General de Promoción de la Salud.

Subdirección General de Planificación Sanitaria.

Servicio de Vigilancia Epidemiológica.

Sección de Seguimiento y Evaluación de Programas.

Sección de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

#### Artículo 32

32.1 A la Subdirección General de Protección de la Salud le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La aplicación de las políticas que en materia de vigilancia y control de los factores ambientales relacionados con el estado de salud de la población, incluidos los alimentarios, realice la Dirección General de Salud Pública.

b) La coordinación y la supervisión de las unidades que tiene adscritas.

c) El ejercicio de otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

32.2 La Subdirección General de Protección de la Salud se estructura en las siguientes unidades:

Servicio de Sanidad Ambiental.

Servicio de Veterinaria de Salud Pública.

Servicio de Higiene Alimentaria.

Servicio de Laboratorios de Salud Pública.

#### Artículo 33

33.1 Al Servicio de Sanidad Ambiental le corresponden las siguientes funciones:

a) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la vigilancia y el control de los agentes químicos, físicos y biológicos que por medio de las aguas de consumo, de baño, la reutilización de aguas residuales, del aire, de las atmósferas interiores, del sol u otros medios, puedan ocasionar trastornos y enfermedades al hombre.

b) Llevar a cabo las acciones sanitarias para mejorar el medio en los aspectos citados en el apartado anterior.

c) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

33.2 Del Servicio de Sanidad Ambiental dependen la Sección de Programas Ambientales y la Sección de Análisis del Riesgo Ambiental.

#### Artículo 34

34.1 La Sección de Programas Ambientales tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Desplegar y ejecutar los programas de vigilancia sanitaria de las aguas de aprovisionamiento público y las de baño.

b) Llevar a cabo el control sanitario de las actividades relacionadas con la eliminación de residuos.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

34.2 La Sección de Análisis del Riesgo Ambiental tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Desplegar y ejecutar los programas de vigilancia sanitaria relacionados con las viviendas, y también de otros lugares de convivencia.

b) Coordinar la elaboración de informes sobre proyectos de creación, ampliación o reforma de cementerios.

c) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 35

35.1 Al Servicio de Veterinaria de Salud Pública le corresponden las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo la lucha contra la zoonosis, así como la vigilancia y el control sanitario de los alimentos de origen animal y las actividades de elaboración, transformación, conservación, almacenamiento, transporte y venta relacionados.

b) Dirigir la actuación del personal técnico y auxiliar en cuestiones de salud pública relacionadas con la veterinaria.

c) Formar al personal citado en el apartado anterior.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

35.2 Del Servicio de Veterinaria de Salud Pública dependen la Sección de Programas de Veterinaria de Salud Pública y la Sección de Industrias y Establecimientos I.

#### Artículo 36

36.1 La Sección de Programas de Veterinaria de Salud Pública tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Desplegar y ejecutar programas de vigilancia sanitaria de la calidad de los alimentos de origen animal, orientados de acuerdo con los factores de riesgo que presentan.

b) Ejecutar programas de vigilancia de las enfermedades animales que se puedan transmitir al hombre.

c) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

36.2 La Sección de Industrias i Establecimientos I tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones que permitan evaluar la situación higiénico-sanitaria de los establecimientos de elaboración, manipulación, almacenamiento, distribución y consumo de estos alimentos.

b) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 37

37.1 Al Servicio de Higiene Alimentaria le corresponden las siguientes funciones:

a) Vigilar y controlar sanitariamente los alimentos de origen no animal, los productos alimentarios y las actividades de elaboración, transformación, conservación y almacenamiento, transporte y venta relacionados.

b) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

37.2 Del Servicio de Higiene Alimentaria dependen la Sección de Programas de Higiene Alimentaria, la Sección de Industrias y Establecimientos II y la Sección de Registros Sanitarios de Alimentos.

#### Artículo 38

38.1 La Sección de Programas de Higiene Alimentaria tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Desplegar y ejecutar programas de vigilancia sanitaria de calidad de los alimentos de origen no animal, orientados de acuerdo con los factores de riesgo que presenten.

b) Desplegar y ejecutar programas destinados a mejorar la formación sanitaria del personal manipulador de alimentos.

c) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

38.2 La Sección de Industrias y Establecimientos II tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones que permitan evaluar la situación higienicosanitaria de los establecimientos de elaboración, manipulación, almacenamiento, distribución y consumo de alimentos de origen no animal.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

38.3 La Sección de Registros Sanitarios de Alimentos tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Elaborar informes técnicos sobre solicitudes de registro.

b) Gestionar las bases de datos de industrias y productos.

c) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 39

Al Servicio de Laboratorios de Salud Pública le corresponden las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo la gestión funcional de las unidades de control analítico en materia de salud pública dependientes del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

b) Coordinar las unidades citadas en el apartado anterior con las unidades de estos tipos dependientes de otras instituciones.

c) Desarrollar las actuaciones que la Dirección General lleve a cabo en relación con los laboratorios que realicen tareas o funciones con incidencia o repercusión sobre la salud pública.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 40

40.1 A la Subdirección General de Promoción de la Salud le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La aplicación de las políticas que realiza la Dirección General de Salud Pública en materia de programas sanitarios tendentes a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud mediante actuaciones dirigidas a los individuos.

b) La coordinación y la supervisión de las unidades que tiene adscritas.

c) El ejercicio de otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

40.2 La Subdirección General de Promoción de la Salud se estructura en las siguientes unidades:

Servicio de Medicina Preventiva.

Servicio de Educación Sanitaria y Programas de Salud.

#### Artículo 41

41.1 Al Servicio de Medicina Preventiva le corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar proyectos de programas y actuaciones para la prevención y el control de enfermedades.

b) Realizar las acciones que la Dirección General lleve a cabo en materia de medicina preventiva.

c) Controlar los programas y las actividades de medicina preventiva que lleve a cabo el Departamento.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

41.2 De este Servicio dependen la Sección de Prevención de Enfermedades Infecciosas y la Sección de Enfermedades Crónicas.

#### Artículo 42

42.1 La Sección de Prevención de Enfermedades Infecciosas tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Planificar y gestionar el programa de vacunaciones del Departamento.

b) Ejecutar las encuestas seroepidemiológicas con el fin de evaluar los citados programas.

c) Planificar y gestionar los programas de lucha contra las enfermedades infecciosas que desarrolle de forma específica el Servicio de Medicina Preventiva.

e) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

42.2 La Sección de Prevención de Enfermedades Crónicas tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Planificar y gestionar los programas de prevención primaria y secundaria de las diferentes enfermedades crónicas.

b) Planificar y gestionar los programas de prevención primaria y secundaria de las diferentes enfermedades crónicas que en este momento lleve a cabo el Departamento y que en un futuro pueda iniciar.

c) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 43

Al Servicio de Educación Sanitaria y Programas de Salud le corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar proyectos de programas tendentes a la promoción de la salud y la educación sanitaria de la población.

b) Realizar las acciones que la Dirección General lleve a cabo en materia de educación sanitaria.

c) Controlar los programas de promoción de la salud y educación sanitaria que lleve a cabo el Departamento.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 44

A la Subdirección General de Planificación Sanitaria le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar el diseño del Plan de salud de Cataluña en colaboración con otros entes, organismos y unidades competentes.

b) Definir las estrategias y los criterios para la aplicación del Plan de salud de Cataluña, impulsando y desarrollando recomendaciones y criterios para la mejora de la práctica clínica y de la contratación de servicios sanitarios, de acuerdo con las previsiones de la política sanitaria.

c) Evaluar la aplicación y el grado alcanzado de los objetivos del Plan de salud de Cataluña, el impacto en la salud de los ciudadanos y en los servicios sanitarios, y el grado de satisfacción de los usuarios.

#### Artículo 45

45.1 Al Servicio de Vigilancia Epidemiológica le corresponden las siguientes funciones:

a) Recibir y analizar la información sobre enfermedades de declaración obligatoria.

b) Llevar a cabo la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y los brotes epidémicos en Cataluña.

c) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

45.2 Del Servicio de Vigilancia Epidemiológica dependen la Sección de Enfermedades de Declaración Obligatoria y la Sección de Control Epidemiológico.

#### Artículo 46

46.1 La Sección de Enfermedades de Declaración Obligatoria tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Recibir y analizar la información sobre enfermedades de declaración obligatoria.

b) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

46.2 La Sección de Control Epidemiológico tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Elaborar protocolos de prevención.

b) Controlar las enfermedades transmisibles que no hayan sido objeto de un programa específico.

c) Elaborar protocolos para la prevención y el control de brotes epidémicos en Cataluña.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 47

La Sección de Seguimiento y Evaluación de Programas tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Evaluar la efectividad y la eficiencia de los programas de medicina preventiva y promoción de la salud que lleven a cabo el Departamento y el Instituto Catalán de la Salud.

b) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 48

La Sección de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Gestionar los recursos económicos, analizando y controlando los gastos.

b) Gestionar y ordenar los medios en materia de personal.

c) Asesorar jurídicamente en las materias atribuidas a esta Dirección General, actuando coordinadamente con la Asesoría Jurídica de la Secretaría General.

d) Ejercer otras funciones que le atribuyan sus superiores jerárquicos.

#### CAPÍTULO 6

##### *Dirección General de Drogodependencias y Sida*

#### Artículo 49

Bajo la dependencia directa del titular del Departamento, la Dirección General de Drogodependencias y Sida, ejerce las siguientes funciones:

a) La dirección, la planificación y la evaluación de las políticas sanitarias globales en materia de prevención, asistencia y tratamiento de las drogodependencias y del sida.

b) La coordinación de los dispositivos tanto gubernamentales como no gubernamentales implicados en la lucha contra estas enfermedades.

c) La representación del Departamento, por delegación del consejero, en los organismos nacionales e internacionales relacionados con estas enfermedades.

d) La elaboración de los informes preceptivos para la autorización y el registro de los centros y los servicios destinados a la atención de las drogodependencias.

e) La asistencia técnica a los centros y servicios de carácter público que actúen en el ámbito de la atención y la prevención de las drogodependencias y el sida.

f) La gestión, si procede, de los contratos, los subvenciones y otras prestaciones económicas en materia de drogodependencias y sida.

g) La actuación como órgano de soporte y asistencia en la coordinación de programas de actuación interdepartamentales en relación con las drogodependencias y el sida.

h) El establecimiento de actuaciones para el fomento y la mejora de los servicios en materia de atención y prevención de las drogodependencias y el sida.

#### Artículo 50

Se adscriben a la Dirección General de Drogodependencias y Sida los siguientes órganos:

Órgano Técnico de Drogodependencias, cuyas funciones y estructura son las previstas en el Decreto 160/1986, de 26 de mayo, de constitución de la Comisión de Coordinación y lucha contra las dependencias de drogas, y el Consejo Directivo y el Órgano Técnico para el desarrollo de la Ley 20/1985 (DOGC núm. 703, de 20.6.1986), y en la Orden de 8 de junio de 1988, de desarrollo orgánico y funcional del Órgano Técnico de Drogodependencias (DOGC núm. 1008, de 22.6.1988).

Programa para la Prevención y la Asistencia del Sida, cuyas funciones y estructura son las previstas al Decreto 365/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Decreto 68/1987, de 20 de febrero de reestructuración del Programa para la prevención y el control del SIDA y, en general, de las infecciones provocadas por VIH (DOGC núm. 2011, de 13.2.1995), y los artículos 1.1 y 2 de la Orden de 28 de junio de 1995, por la que se estructura la Dirección del Programa para la prevención y asistencia en SIDA (DOGC núm. 2080, de 26.7.1995).

Comisión interdepartamental del Sida en Cataluña, regulada por el Decreto 352/1999, de 13 de diciembre (DOGC núm. 3040, de 22.12.1999).

#### Artículo 51

La Unidad operativa del Instituto Catalán de la Salud Centro de Estudios Epidemiológicos sobre el sida de Cataluña (CEESCAT), regulada en la Orden de 28 de junio de 1995 (DOGC núm. 2080, de 26.7.1995), dependerá funcionalmente de la Dirección General de Drogodependencias y Sida.

#### CAPÍTULO 7

##### *Delegaciones territoriales*

#### Artículo 52

Las delegaciones territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona tienen la estructura que establecen el Decreto 78/1989, de 4 de abril, de creación y estructuración de la Delegación Territorial del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en Barcelona (DOGC núm. 1130, de 12.4.1989) y el Decreto 237/1985, de 6 de agosto, por el que se reestructura el Departamento de Sanidad y Seguridad Social (DOGC núm. 582, de 30.8.1985).

#### Artículo 53

Al frente de cada una de las delegaciones territoriales del Departamento hay un delegado territorial que depende orgánicamente del secretario general y funcionalmente de este y de los directores generales del Departamento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Corresponde a los delegados territoriales representar al Departamento de Sanidad y Seguridad Social en su ámbito respectivo.

El cargo de delegado territorial, con rango de subdirector general, se provee entre funcionarios de carrera, mediante convocatoria pública y por el sistema de libre designación. No obstante, excepcionalmente, por razones técnicas, funcionales o territoriales pueden tener carácter de autoridad y ser ocupadas por personal eventual, si lo determina el Gobierno, de acuerdo con lo que prevé la disposición adicional décimo quinta del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre,

por el que se aprueba el refundido en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

—1 La Sección de Inspección Farmacéutica de las delegaciones territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en Girona, Lleida y Tarragona y la Sección de Farmacia de la Delegación Territorial del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en Barcelona pasan a denominarse Sección de Inspección de Asistencial Sanitaria, con dependencia funcional de la Dirección General de Recursos Sanitarios.

—2 Las referencias a la Dirección General de Recursos Sanitarios que se contienen en la Orden de 20 de febrero de 1991, reguladora de los tratamientos que prevé el Real decreto 75/1990, de 19 de enero (DOGC núm. 1414, de 4.3.1991), se entenderán referidas a la Dirección General de Drogodependencias y Sida y a su titular.

—3 Corresponde al titular de la Dirección General de Salud Pública, la resolución de recursos de alzada que en el ámbito de las competencias de la Dirección General se interpongan contra las resoluciones dictadas de los delegados territoriales.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

—1 Los negociados dependientes de los servicios y de las secciones afectadas por este Decreto continuarán subsistentes mientras no se dicten las disposiciones de desarrollo pertinentes.

—2 Los delegados territoriales continuarán ejerciendo sus funciones respectivas mientras no se provean los puestos de trabajo correspondientes de acuerdo con lo que se establece en este Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

##### Única

Quedan derogados el artículo 23.2 y 23.3, así como el artículo 24.2 en lo que se oponga a este Decreto, del Decreto 237/1985, de 6 de agosto, por el que se reestructura el Departamento de Sanidad y Seguridad Social (DOGC núm. 582, de 30.8.1985); el Decreto 21/1989, de 7 de febrero, de estructuración orgánica del Gabinete del consejero de Sanidad y Seguridad Social (DOGC núm. 1110, de 22.2.1989); los artículos 1.2 y 2.1, así como el artículo 3 en lo que se oponga a este Decreto, del Decreto 78/1989, de 4 de abril, de creación y estructuración de la Delegación Territorial del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en Barcelona (DOGC núm. 1130, de 12.4.1989); el Decreto 186/1990, de 16 de julio, de reestructuración de la Dirección General de Salud Pública (DOGC núm. 1328, de 8.8.1990); el Decreto 132/1994, de 30 de mayo, de reestructuración del Departamento de Sanidad y Seguridad Social (DOGC núm. 1907, de 10.6.1994); el Decreto 354/1999, de 13 de diciembre, de reestructuración de la Dirección General de Salud Pública (DOGC núm. 3040, de 22.12.1999), y todas aquellas disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo que prevé este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al consejero de Sanidad y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto, y al consejero de Economía, Finanzas y Planificación para realizar las adaptaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a este Decreto.

—2 El personal que resulte afectado por las modificaciones orgánicas y cambios de denominación de las unidades administrativas de este Decreto serán asignados a las nuevas unidades y/o puestos de trabajo que recojan las funciones de aquellas donde hasta ahora estaban prestando servicios, manteniendo, en su caso, el nivel de destinación y las retribuciones con cargo a los créditos a los que estos se estaban imputando, hasta que se adopten las disposiciones de desarrollo y presupuestarias correspondientes.

—3 El consejero de Sanidad y Seguridad Social adaptará, por orden, la organización y la adscripción de los negociados actualmente existentes en el Departamento a las unidades que resulten de este Decreto. Así mismo, adaptará la adscripción de los programas, consejos, comités y comisiones asesoras adscritos al Departamento de Sanidad y Seguridad Social y organismos dependientes a las estructuras que prevé este Decreto.

—4 Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 31 de julio de 2000

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad

EDUARD RIUS I PEY  
Consejero de Sanidad y Seguridad Social  
(00.203.063)



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN

de 17 de julio de 2000, por la que se hace público el Acuerdo del Gobierno de 7 de julio de 2000 en materia de expropiación (proyecto M-T-99256).

Visto que el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en la sesión de 7 de julio de 2000, adoptó el Acuerdo de declarar urgente la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el proyecto M-T-99256, "Mejora local. Variante puntual. Conexión del camino de Mas Barberans con la TP-3311, PK 1,700. Tramo: Santa Bàrbara",

#### RESUELVO:

Se hace público el Acuerdo del Gobierno de 7 de julio de 2000, sobre la declaración como urgente, a efectos de la aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de aplicación, de 27 de abril de 1957, de la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el proyecto M-T-99256, "Mejora local. Variante puntual. Conexión del camino de Mas Barberans con la TP-3311, PK 1,700. Tramo: Santa Bàrbara", aprobado el 22 de marzo de 2000 por la Dirección General de Carreteras.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el DOGC, o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que se prevé el artículo 116 de la Ley mencionada y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 17 de julio de 2000

JOSEP A. GRAU I REINÉS  
Secretario general  
(00.199.046)

### EDICTO

de 14 de julio de 2000, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Tarragona referentes a diversos municipios.

La Comisión de Urbanismo de Tarragona, en la sesión de 16 de febrero de 2000, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar, de conformidad con los artículos 127 y 128 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística y según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística, los expedientes de solicitud de autorización de licencia de obras